

Suma de Ciento, Once Reales y Veinte más Vellon
Loqual entendido por dho señores de Consejo, acordado
en despacho librado en forma para que el Mayor
Cano de Segovia desta Villa procediendo con
autoridad del Señor Conde de Ayutamiento general de la
Ciudad de Murcia, o su Alcalde Mayor de paguen
a los mencionados Señores D^{ns} Mercurio y Procurador
Sindico las referidas cantidades de Reales sus p^{tes}
y otros deudos mediante loqual se aborran a los
quien se quedare de su Mayor D^{na} y para ella a cargo
ne adto librado en virtud de las deliberaciones y p^{tes}
d^{te} acuerdo q^o librado el p^{te} en

Acuerdos

En este cañal de sea puesto presente p^{te} el Sr. D^o de
Cano estare deudora del Médico y Cirujano y demas
Personas que tienen como segundias de esta Villa ayu
da de costa, loque a cada una se le tiene asignada a fin
de año hauessele dado una alguna, y hauesse leuado
de los tercios en fin de Agosto, sucediendo lo mismo con
loque sea darre para la función del Santissimo Sacra
mento y otras p^{tes} que seuen satisfacer, loqual
entendido por dho señores de Consejo hauiendo confe
rido en el asunto, acordaron y mandaron que por ab
ta despacho librado en forma para que se eche
de la Intervencion del Señor Conde de la Ciu
dad de Murcia, o su Alcalde Mayor, D^oh Garcia
Mayorcano de Segovia desta Villa satisfaga las
cantidades siguientes = a Don Francisco Felices
Médico por loque le pertenece de su asignada de los dos
tercios que cumplieron en fin de Agosto parados de este
año, Setenta y seis Reales y veinte y dos más Vellon =
a D^oh Jimenez Carrion Cirujano por dho dos tercios
Setenta y seis Reales y veinte y dos más Vellon = a Pedro
Teban Sacristan de la parroquia desta Villa q^o dho
dos tercios, por el cuidado y gobierno del dho Setenta
y seis Reales y veinte y dos más = a Antonio Bonifacio
oficial Mayor de la escribania de este ayuntamiento por
dho dos tercios Cien Reales y Vellon = a Juan Salan